



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 188-2020-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Setiembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Setiembre del 2020, instada con la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020 y continuada el 08 de Setiembre de 2020, el Primer PEDIDO VERBAL formulado por el SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional: Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el inciso b) del Artículo 14° de la norma acotada prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento"; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificado con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional 001-2020-GRA/CR;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de Noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA; a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario. Por otra parte, con el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, DECRETA: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, a partir del martes 01 de Setiembre de 2020 hasta el Miércoles 30 de Setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u ORALMENTE mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, en la Estación PEDIDOS: "solicitar a la Gerente Regional de infraestructura del Gobierno Regional que remita todo el expediente de contratación presentado por el "Consortio Ancash" y se traslade a la Comisión Ordinaria Fiscalización del Consejo Regional";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)***"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, **las acciones de fiscalización** por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno, como señala en su Artículo 130° del Reglamento Interno de Consejo Regional, asimismo el Artículo 131° del precitado Reglamento establece de las Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización y el Artículo 133° del Reglamento Interno invocado, señala de los **Procedimientos para el ejercicio de la Función Fiscalizadora** del Consejo Regional son los siguientes: (...) Procedimiento de denuncias";

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en el transcurso del debate – Estación de Orden del Día en la Sesión Ordinaria Virtual del día **Jueves 03 de Setiembre** de 2020, por parte de los Consejeros Regionales, por caso fortuito hubo Corte de Energía Eléctrica a nivel del Distrito de Independencia – Huaraz; por lo tanto, el Consejero Delegado del Consejo Regional y los Consejeros Regionales acordaron suspender la presente Sesión Ordinaria Virtual, hasta el día **Martes 08** de Setiembre de 2020, a horas 9:00 de la mañana, también a través de la Plataforma Zoom;

Que, el día **Martes 08** de Setiembre de 2020 el Consejero Delegado del Consejo Regional, nuevamente apertura la Sesión Ordinaria Virtual programada en mérito a la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, da cuenta el Pedido Verbal del **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, quien señala que su Pedido Verbal es concerniente a una observación señalada conjuntamente con el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO** Consejero Regional por la Provincia de Casma, que esta en un proceso de investigación de una Obra muy polémica donde se ha mencionado su nombre de una manera claramente intencionada, donde el "**Consortio Ancash**" ejecutaría la Obra en la ciudad de Casma, por lo que ambos Consejeros Regionales solicitaron parte de la documentación en la cual han hecho una grave observación, porque la Carta emitida como Línea de Crédito por el citado Consortio sería una Carta emitida por una Caja la cual no tendría autorización correspondiente, porque para este caso es de Tipo II. Al respecto el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que recibió una información extraoficial lo que acaba de sustentar el Consejero Regional por la Provincia de Asunción, en el sentido de que la Carta de Garantía, de Crédito o Liquidez presentado por este "**Consortio Ancash**" era de una Cooperativa que no tenía el abal de la Superintendencia de Banca y Seguros, hace diez días he remitido un Oficio a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando toda la información respecto al proceso de este Enrocado en la Provincia de Casma y hasta la fecha no he recibido ninguna respuesta a las solicitudes, por lo que voy a reiterar mi Oficio porque es saludable el Pedido Verbal realizado por el Consejero Regional por la Provincia de Asunción. Seguidamente, hizo el uso de la palabra el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



GAVIÑO, Consejero Regional por la Provincia de Casma, quien señala que sobre este caso la **ABOG. ING. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA**, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash y el Gerente Regional de Infraestructura tienen conocimiento, asimismo indica que la Cooperativa "**Dos Pinos**" era el que estaba otorgando la línea de crédito, después de realizar las indagaciones respectivas esta Cooperativa recién se ha registrado el año pasado ante la Superintendencia de Banca y Seguros, esta Cooperativa es de Nivel Modular I, su capital social llega a 600 UIT y la Obra: "**Creación de la Defensa Rivereña de Hualcayoc, Casa Blanca en Casma**", hacienda a Veinte y Tres Millones de Soles y los que adquieren y tienen líneas de crédito solo son tres Cooperativas: **Pacífico, Abaco y San Martín**, que son del Nivel Modular III, en ese sentido que se requiera toda la documentación del Expediente de Contratación presentado por el "**Consorcio Ancash**";

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **PEDIDO VERBAL** por parte del **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción y la participación de los Consejeros Regionales mencionados en el párrafo anterior, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido Verbal, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash REMITA todo el Expediente de Contratación presentado por el "**Consorcio Ancash**" y se **TRASLADÉ** a la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pájuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO